

AVISO

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín, en uso de sus facultades estatutarias y en desarrollo de su objeto social, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, artículo 4 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 737 de 2014 compilado en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.4.2.1 y siguientes, mediante el presente Aviso comunica a los señores citados a continuación la intención de adelantar el saneamiento automático a efectos de cancelar y/o levantar del gravamen hipotecario, las limitaciones al dominio, y perfeccionar la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-127574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en el distrito de Medellín, destinado para el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte público, así como dejar sin efectos jurídicos la matrícula inmobiliaria N° 01N- 134537, esto con el fin de lograr la unificación predial, así:

-Pastora Cardona de Urquijo identificada con cédula de ciudadanía 21.325.366, en calidad de cónyuge sobreviviente y Juan de Dios Urquijo Cardona identificado con cédula de ciudadanía N°8.218.539, María Dolly Urquijo de Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.336.007, Hernando Urquijo Cardona de quien se desconoce su documento de identidad y Luis Horacio Urquijo Cardona identificado con cédula de ciudadanía 8.228.883, de quienes se desconoce su domicilio, en calidad de Herederos Determinados del señor Horacio Alberto Urquijo Quintero - Padre - quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 3.345.709; titular del derecho real de dominio, quien adquirió mediante la Escritura Pública N°4284 del 9 de agosto de 1960 de la Notaría 3 del Círculo de Medellín, debidamente inscrita en la anotación N°1 del folio de matrícula inmobiliaria N°01N-127574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, y todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimo.

- Juan de Dios Urquijo Cardona identificado con cédula de ciudadanía N°8.218.539, en razón a la venta efectuada al Metro de Medellín Ltda., mediante la escritura Pública N° 1061 del 28 de abril de 1989 de la Notaría 1 de Medellín, tal como consta en la anotación 18 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574.

-Leocadio Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 698.369, de quien se desconoce su domicilio, en razón a la venta hecha al Metro de Medellín Ltda, mediante la Escritura Pública N° 377 del 28 de febrero de 1986 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, aclarada mediante la Escritura Pública N° 940 del 13 de mayo de 1986 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, tal como consta en las anotaciones 14 y 15 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574.

-Pastora Cardona de Urquijo identificada con cédula de ciudadanía 21.325.366 y Hernando Urquijo Cardona de quien se desconoce su documento de identidad y su domicilio en calidad de usufructuarios inscritos, mediante la Escritura Pública N°1015 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del Círculo de Medellín, debidamente asentada en la anotación 4 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574.

- Pastora Cardona de Urquijo identificada con cédula de ciudadanía 21.325.366, de quien se desconoce su domicilio en calidad de usufruitaria, mediante Escritura Pública 1016 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 6 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574.- Leocadio Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 698.369, como acreedor y la señora María Dolly Urquijo de Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.336.007, deudora,



de quienes se desconoce su domicilio, en razón al gravamen hipotecario constituido mediante la Escritura Pública N°786 del 8 de mayo de 1981 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación 9 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574.

- Jesús María Ramírez Botero identificado con cédula de ciudadanía 697.707 en razón a la compra hecha por el Metro de Medellín Ltda, mediante la Escritura Pública N° 479 del 19 de marzo de 1986 de la Notaría 5 del Círculo de Medellín, inscrito en la anotación 8 de la matrícula inmobiliaria N° 01N-134537.

De acuerdo con lo anterior, procede a emplazar a las personas que consideren tener derechos reales o personales y/o intereses legítimos sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 01N-127574 y 01N- 134537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, con el fin de realizar:

1. Frente a la matrícula inmobiliaria N° 01N-127574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte:

La cancelacion y/o levantamiento del gravamen y limitaciones al dominio citadas a continuación:

- Gravamen hipotecario de la nuda propiedad del segundo piso, constituido por la señora María Dolly Urquijo de Restrepo identificada con cédula de ciudadanía N° 21.336.007, en favor del señor Leocadio Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 698.369, de quienes se desconoce su domicilio, mediante la Escritura Pública N°786 del 8 de mayo de 1981 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación 9.
- Limitaciones al dominio:
 - Usufructo del segundo piso 51-23 en favor de Pastora Cardona de Urquijo identificada con cédula de ciudadanía 21.325.366 de quien desconoce su domicilio, Hernando Urquijo Cardona de quien se desconoce su documento de identidad y domicilio y Horacio Alberto Urquijo Quintero quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.345.709, mediante la Escritura Pública N°1015 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del Círculo de Medellín, tal como consta en la anotación N° 4.
 - Usufructo del tercer piso 51-25 en favor de Pastora Cardona de Urquijo identificada con cédula de ciudadanía 21.325.366 de quien desconoce su domicilio y Horacio Alberto Urquijo Quintero quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.345.709, mediante Escritura Pública 1016 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 6.
 - Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal "EDIFICIO URQUIJO HERMANOS", mediante la Escritura Pública N°439 del 9 de febrero de 1967 de la Notaría 5 del Círculo de Medellín, compuesto por tres (3) pisos o plantas, casas de habitación independientes, marcadas en sus puertas de entrada con los números 51-19 y 51-21 – Primer Piso, 51-23 – Segundo Piso y 51-25 – Tercer piso, debidamente inscrito en la anotación N° 2.

La inscripción de la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en razón a las falsas tradiciones constituidas así: Primer piso 51-19 y 51-21:



Adquirió derechos en falsa tradición del primer piso Juan de Dios Urquijo Cardona identificado con cédula de ciudadanía N°8.218.539 de quien se desconoce su domicilio, por adjudicación en la sucesión del señor Horacio Alberto Urquijo Quintero, mediante Sentencia S/N del 7 de febrero de 1989 proferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, y aclarada mediante Auto S/N del 27 de marzo de 1989 del Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, tal como consta en las anotaciones 16 y 17.

Adquirió derechos en falsa tradición el Metro de Medellín LTDA, por compra hecha al señor Juan de Dios Urquijo Cardona identificado con Cédula de Ciudadanía N°8.218.539 de quien se desconoce su domicilio, mediante la Escritura Pública N°1061 del 28 de abril de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Medellín, tal como consta en la anotación N° 18.

Segundo piso 51-23:

Adquirió derechos en falsa tradición de la nuda propiedad la señora María Dolly Urquijo de Restrepo identificada con cedula de ciudadanía N° 21.336.007, de quien se desconoce su domicilio, por compraventa de la nuda propiedad, mediante la Escritura Pública N°1015 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del Circuito de Medellín, debidamente inscrito en la anotación 3.

Adquirió derechos en falsa tradición de la nuda propiedad el señor Leocadio Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 698.369, de quienes se desconoce su domicilio, por adjudicación en remate mediante Auto S/N del 30 de enero de 1985 proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín, tal como consta en la anotación N° 13.

Adquirió derechos en falsa tradición de la nuda propiedad el Metro de Medellín LTDA, por compra hecha al señor Leocadio Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 698.369, de quienes se desconoce su domicilio, mediante la Escritura Pública N° 377 del 28 de febrero de 1986 de la Notaría 14 del Circuito de Medellín, aclarada mediante la Escritura Pública N° 940 del 13 de mayo de 1986 de la Notaría 14 del Circuito de Medellín, tal como consta en las anotaciones 14 y 15.

Tercer Piso 51 - 25:

Adquirió derechos en falsa tradición de la nuda propiedad el señor Luis Horacio Urquijo Cardona quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.228.883 y Martha Luz Villa de Urquijo quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.325.270, de quienes se desconoce su domicilio, mediante la escritura pública 1016 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 5.

Adquirió derechos en falsa tradición el señor Jesús María Ramírez Botero quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 697.707, de quien se desconoce su domicilio, mediante la escritura pública 2620 del 15 de junio 1976 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 7.

2. Frente a la matrícula inmobiliaria N° 01N-134537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte:

finalmente, efectos jurídicos el folio de matrícula indicado, en razón a la constitución inadecuada del Reglamento de Propiedad Horizontal como ya se indicó y en consecuencia, se traslade la anotación N° 8 allí inscrita a la matrícula inmobiliaria N° 01N- 127574, esto con el fin de lograr la unificación predial y



finalmente se incriba la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en virtud de las falsas tradiciones constituidas así:

Tercer piso 51-25:

Adquirió derechos en falsa tradición de la nuda propiedad el señor Luis Horacio Urquijo Cardona quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.228.883 y Martha Luz Villa de Urquijo quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.325.270, de quienes se desconoce su domicilio, mediante la escritura pública 1016 del 14 de marzo de 1967 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 2.

Adquirió derechos en falsa tradición el señor Jesús María Ramírez Botero quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 697.707, de quien se desconoce su domicilio, mediante la escritura pública 2620 del 15 de junio de 1976 de la Notaría 5 del círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación N° 5.

Adquirió derechos en falsa tradición el Metro de Medellín LTDA por compra hecha al señor Jesús María Ramírez Botero quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 697.707, de quien se desconoce su domicilio, mediante la Escritura Pública N° 479 del 19 de marzo de 1986 de la Notaría 5 del Círculo de Medellín, debidamente inscrito en la anotación 8.

Es pertinente indicar que, el señor HORACIO ALBERTO URQUIJO QUINTERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.345.709, cónyuge de la señora Pastora Cardona de Urquijo y padre de los señores Juan de Dios Urquijo Cardona, María Dolly Urquijo de Restrepo, Hernando Urquijo Cardona y Luis Horacio Urquijo Cardona, falleció el día 3 de junio de 1971 conformidad con el registro civil de defunción, emitido por la Notaría 1 del Círculo de Medellín, en dicho sentido, los usufructos constituidos en su favor se extinguen.

Esta actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros en el procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan en los términos del artículo 2.4.2.4 del "TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente Aviso Emplazatorio, se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible para el público de la sede administrativa de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

Atentamente


JORGE ALBERTO RAMOS LÓPEZ

Gerente de Proyectos de Infraestructura (E)

Revisó Juliana Duque Monsalve	Cargo Coordinadora Gestión de Activos Inmobiliarios	Vo.Bo. 
Aprobó Juan Manuel Patiño Marín	Cargo Jefe de Gestión Urbana	Vo.Bo. 

